Ley No.21-93 que designa con el nombre de "Ernesto Vitienes Lavandero", la calle que actualmente se denomina "F", del Ensanche San Gerónimo, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 21-93

CONSIDERANDO: Que don Ernesto Vitienes Lavandero fue un ciudadano que se radicó en nuestro país desde el año 1912, y se integró como uno de los nativos de esta tierra;

CONSIDERANDO: Que Ernesto Vitienes Lavandero hizo valiosos aportes al país desde su participación en el comercio, al cual se dedicó desde el 1924; y luego en el sector industrial, iniciándose en esta actividad en 1939, con la fundación de la Industria Lavador, empresa progresista en nuestra colectividad;

CONSIDERANDO: Que, como pionero del sector industrial, contribuyó al desarrollo económico nacional, creando variadas y valiosas industrias, y utilizó siempre en éstas materia prima del país y mano de obra local;

CONSIDERANDO: Que el señor Vitienes se destacó en nuestra sociedad como hombre de bien, trabajador incansable y amante de nuestra tierra, en la cual quiso permanecer para siempre;

CONSIDERANDO: Que este ciudadano, además de sus méritos personales, procreó una familia ejemplar que ha continuado contribuyendo con nuestro desarrollo económico y social.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se designa con el nombre de "Ernesto Vitienes Lavandero", la calle que actualmente se denomina "F", del Ensanche San Gerónimo, de esta ciudad.

Artículo 2.- El Ayuntamiento del Distrito Nacional queda encargado de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año mil novecientos noventidós; año 149 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente.

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos,
Presidente.

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario,

Amable Aristy Castro,
Secretario,

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER